

EI DEFENSOR DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES

Con fundamento en el artículo 1º de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República N° 7319, publicada en la Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992, el artículo 7 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 4 y 6 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, y de conformidad con lo que establece los artículos 1º, 4º, 11 de la Ley General de Administración Pública N° 6227, los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N° 7554 de 4 de octubre de 1995 y el Decreto Ejecutivo N° 33889-MINAE, Reglamento para la Elaboración de Planes de Gestión Ambiental en el Sector Público de Costa Rica y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Defensoría de los Habitantes ha venido realizando distintas acciones ante las instituciones estatales para que se impulsen políticas y acciones encaminadas a colaborar en la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático.
 - 2.- La gestión ambiental de la Defensoría de los Habitantes se encuentra circunscrita dentro del gran objetivo de alcanzar la Certificación Carbono Neutro, mediante el proceso correspondiente para el cumplimiento de las normas INTE-ISO 14064-1 Gases de efecto invernadero Parte 1, INTE-ISO 14064-2 Gases de efecto invernadero Parte 2, INTE-ISO 14064-3 Gases de efecto invernadero Parte 3 y la norma INTE 12-01-06:2011 Sistema de gestión para demostrar la C-Neutralidad.
 - 3.- Que en cumplimiento de la Ley N° 8839 "Ley para la Gestión Integral de Residuos", y el "Reglamento para la Elaboración de Programas de Gestión Ambiental Institucional en el sector público de Costa Rica", Decreto Ejecutivo N°36499, todas las instituciones públicas deben elaborar el Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI).
 - 4.- Que en el artículo 2 del Reglamento referido se ha definido el PGAI como: *"un instrumento de planificación que se fundamenta en los principios metodológicos de un Sistema de Gestión Ambiental. Se parte de un diagnóstico ambiental del quehacer institucional que considere todos los aspectos ambientales inherentes a la organización, incluyendo los relacionados con la eficiencia energética, residuos y cambio climático, entre otros aspectos ambientales. A partir de este diagnóstico, se priorizan, establecen e implementan medidas de prevención, mitigación, compensación o restauración de los impactos ambientales, ya sea a corto, mediano o largo plazo.*
- Un PGAI se basa en un proceso cíclico de planificación, implementación, revisión y mejora de los procedimientos y acciones que lleva a cabo una institución para realizar su actividad; con el fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos ambientales y por ende, promover un mejor desempeño ambiental en todas las instituciones de la Administración Pública."*
- 5.- Que en cumplimiento de la Ley número 8839 "Ley para la Gestión Integral de Residuos", y el "Reglamento para la Elaboración de Programas de Gestión Ambiental Institucional en el sector público de Costa Rica", Decreto Ejecutivo N° 36499 se hace necesario establecer una comisión responsable para la elaboración e implementación del Programa de Gestión Ambiental PGAI. **Por tanto,**

ACUERDA:

1.- Conformar una comisión de elaboración e implementación del Plan de Gestión Ambiental, la cual estará constituida por las siguientes personas:

Nombre	Puesto	Correo electrónico	Número de Teléfono
Tatiana Mora	Directora de Calidad de Vida	tmora@dhr.go.cr	4000-8660
Janet Carrillo	Directora de Despacho	jcarrillo@dhr.go.cr	4000-8503
Johanna Porras	Asesora de Despacho	jporras@dhr.go.cr	4000-8510
Ronald Retana	Director Administrativo	rretan@dhr.go.cr	4000-8540
Geovanny Barboza	Director de Planificación (Coordinador)	gbarboza@dhr.go.cr	4000-8520

2.- De conformidad con lo que dispone el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 36499-MINAET-MS dicha comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar los diagnósticos o evaluaciones necesarias para conocer el estado en que se encuentra la organización, respecto de la gestión ambiental, gestión de residuos, cambio climático y eficiencia energética.
- b) Formular y proponer la política ambiental institucional incluyendo los aspectos de cambio climático, gestión de residuos, conservación y uso racional de la energía.
- c) Elaborar el PGAI y presentarlo al Jerarca para su revisión y aprobación.
- d) Elaborar y remitir los informes que solicite el MINAET.
- e) Establecer los indicadores internos cuantificables, que permitan medir, verificar y reportar el grado de avance del PGAI, tomando de base los instrumentos que establezca el MINAET.
- f) Coordinar con las instancias internas de la institución lo correspondiente a la elaboración, desarrollo, implementación, divulgación de los PGAI, así como la capacitación de los funcionarios respecto a temas de gestión ambiental inherentes al quehacer institucional.

3.- Que una vez elaborado el PGAI se ponga de forma inmediata en conocimiento de todo el personal con el fin de que se adopten las medidas respectivas que impulsen el cumplimiento de las disposiciones y compromisos adoptados en el mismo.

Es todo. Comuníquese. Dado en la ciudad de San José, a las quince horas del día 2 de abril de dos mil catorce. **Luis Gerardo Fallas Acosta, Defensor de los Habitantes en funciones.**

